



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

18 DE MARZO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 8603

# ACUERDO



## ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

CARLOS ENRIQUE ÑÍGUEZ ROSIQUE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN X, Y 33, FRACCIÓN XXV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y 38, FRACCIÓN VI DE LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco dispone en su artículo 14, fracción X, que corresponde a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia.

**SEGUNDO.** Que la Administración Pública Estatal que encabeza el Gobernador Interino Carlos Manuel Merino Campos, conforme lo determina el artículo 3, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, ajusta la planeación y ejecución de las políticas públicas, así como el ejercicio de sus facultades, a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, austeridad y rendición de cuentas.

**TERCERO.** Que el Gobierno del Estado de Tabasco, acredita la propiedad de las fracciones de la subdivisión de los lotes de terreno marcado con los números 47 y 48 de la Colonia José María Pino Suárez, perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con superficies de 3,133.00 m<sup>2</sup> y 6,868.00 m<sup>2</sup>, respectivamente, mismas que fusionadas cuentan con una superficie de 10,001.00 m<sup>2</sup>, con la escritura pública número 7,211, volumen 177, de fecha 08 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Ramón Oropeza Lutzow, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 29 de Villahermosa, Tabasco, de la cual es Titular el Lic. Narciso T. Oropeza Andrade, debidamente inscrita el 27 de junio de 2016 en la Oficina Registral de Cárdenas, Tabasco, con número de volante 58394, bajo los folios reales números 106835 y 106836 de la Donación y 106837, 106835 y 106836 de la Fusión.

Asimismo, acredita la propiedad de una fracción del predio rústico identificado como Lote 37, ubicado en la Colonia Agrícola José María Pino Suárez del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con superficie de 01-00-00.00 Ha, con la escritura pública número 6,858, volumen 172, de fecha 22 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Narciso T. Oropeza Andrade, Notario Público número 29 y del Patrimonio del Inmueble Federal de Villahermosa, Tabasco, debidamente inscrita el 30 de noviembre de 2015 en la Oficina Registral de Cárdenas, Tabasco, con número de volante 48233, bajo el folio real número 104583.

Los bienes inmuebles descritos, resultan ser de dominio público, en los términos de los artículos 8, fracción I, 9, fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios y; 4, 14, fracción II del Reglamento de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios.

**CUARTO.** Que el 29 de agosto de 2022, el Gral. Bgda. D.E.M., Cristóbal Lozano Mosqueda, Cmte. 30/a. Z.M., mediante el oficio **A.J./443/26347**, solicitó a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, la donación de dos fracciones del predio propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicados en Carretera Huimanguillo a Francisco Rueda, km 37.5, entronque a Colonia José María Pino Suárez, con el fin de coadyuvar con los proyectos prioritarios que está implementando el Gobierno Federal, para la instalación de la Guardia Nacional en la Entidad, los cuales serán de gran beneficio para reforzar la seguridad de las personas que residen en esa Zona y en general de todo el Estado de Tabasco.

**QUINTO.** Derivado de lo anterior, el 02 de septiembre de 2022, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante oficio SAIG/UAF/SAPE/0363/2022 solicitó a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, la emisión de la Opinión Técnica relativa a la factibilidad y compatibilidad de uso de suelo de los inmuebles requeridos.



**SEXTO.** Que el 08 de septiembre de 2022, María Josefina Cano Bastar, Directora General de Administración de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, mediante oficio SSyPC/DGA/4175/2022, informó a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, que respecto del uso y posterior traslado de dominio de los predios con una superficie de 10,001.00 m<sup>2</sup> y 01-00-00 ha respectivamente, se estima pertinente otorgar a la brevedad posible el uso a título gratuito de esos bienes a la Secretaría de la Defensa Nacional.

**SÉPTIMO.** Que el 05 de octubre de 2022, mediante oficio SOTOP/0976/2022 la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, remitió a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental la Opinión Técnica número 06 de fecha 29 de septiembre de 2022, emitida por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la misma dependencia, por medio de la cual se determinó factible donar en favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, los predios con una superficie total de 20,0001.00 m<sup>2</sup>.

**OCTAVO.** Que de conformidad con el artículo 9, fracción IV del Reglamento de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, la desafectación que nos ocupa, resulta procedente, siendo que la enajenación a título gratuito de los bienes inmuebles referidos, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, tiene como fin la construcción de instalaciones para la Guardia Nacional, lo cual representaría un indudable beneficio colectivo para la población Tabasqueña, en materia de seguridad.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

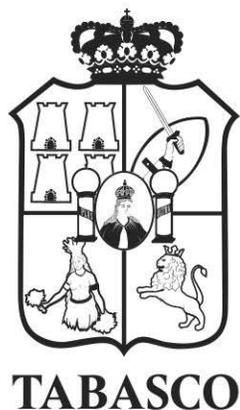
**Primero.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 2, fracción V y 38, fracción VI de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como el numeral 9, fracción IV de su Reglamento, **se desafectan del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, los predios propiedad de Gobierno del Estado de Tabasco, ubicados en la Colonia José María Pino Suárez, perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con superficies de 10,001.00 m<sup>2</sup> y 01-00-00.00 Ha, respectivamente.**

**Segundo.** Vista la Opinión Técnica número 06, suscrita por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, la Secretaría de la Defensa Nacional, una vez cuente, en su caso, con la posesión y/o propiedad de los predios que se desafectan, deberá atender las Recomendaciones correspondientes, señaladas en la misma.

**Tercero.** Con fundamento en el artículo 74, fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, publíquese el presente Acuerdo de Desafectación de Bien Inmueble del Régimen del Dominio Público en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

**Dado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, al noveno día del mes de marzo del año dos mil veintitrés.**

  
**CARLOS ENRIQUE IÑIGUEZ ROSIQUE**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**  
**E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: ZntYodWilhMQVy30EaHIT9jH8eVbseVR45TLmZM3+3Kw5lxMf7hkisGtWx43S3CDRLbzsbyMYm8SdEunPTqyTjk/oSnox2htmlD0K9LgF4xqMiodAx6xAAdfhTWbQ6+AumT8BZpOCO4QJSvuYvycgeWKh6dHd7E4S+dR0nwTXmwTzhsnjcspE5yOatas82TsGQ1jZ4DyUGo8xOmBXsn0LV5pF3EuYdgl3Ob8VYminTQPvG/4bCdSzNOT4hiNddU2aZS9N4j7q5Uav7nNpV+fZZCgiGSMJLGPqQ1tgHCsPJHmP25hHzIW0SrqLQqZKFKUXUpnazQgAAE17UyfkZkA==